

DECRETO 649 DE 2018

(abril 12)

D.O. 50.562, abril 12 de 2018

por el cual se efectúa el nombramiento de un notario en propiedad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 131 de la [Constitución Política](#), 2° y 3° de la Ley 588 de 2000, y 5° del Decreto ley 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la [Constitución Política](#) dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso;

Que el artículo 169 del Decreto ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera;

Que mediante Acuerdo número 001 de 9 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos números 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, todos expedidos por el Consejo Superior de la Carrera Notarial, se "...convoca, se fijan las bases y el cronograma del concurso de méritos público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la Carrera Notarial";

Que en los artículos 2.2.6.5.1. a 2.2.6.5.13 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, se compiló el Decreto número 3454 de 2006, reglamentario de la Ley 588 de 2000 que regula el ejercicio de la

actividad notarial, el cual dispone en su artículo 2.2.6.5.11 que la lista de elegibles estará integrada por quienes hayan obtenido más de sesenta (60) puntos en el proceso, condición que se contempló en el artículo 28 del Acuerdo número 001 de 2015, así: “El puntaje final de los aspirantes será el que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas fases del concurso debidamente superadas. La lista de elegibles estará integrada en estricto orden descendente por quienes hayan obtenido sesenta (60) puntos o más, de la máxima calificación posible”;

Que el 29 de junio de 2016, una vez agotadas todas las etapas del Concurso, el Consejo Superior de la Carrera Notarial profirió el Acuerdo número 026 “Por el cual se aprueba la lista definitiva de elegibles en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación”, la cual se llevó a cabo el día 3 de julio del año 2016 en el diario de amplia circulación nacional “El Nuevo Siglo”;

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial, mediante el Acuerdo número 027 del 29 de junio de 2016, estableció el procedimiento para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, prescribiendo en su artículo 1° que, “El Consejo Superior de la Carrera Notarial o quien debidamente lo represente, informará a cada uno de los aspirantes en estricto orden descendente de puntaje, para cada notaría y por categoría inscrita, sobre las vacantes a la fecha de la comunicación. De esta manera se requerirá a cada aspirante con el fin de que manifieste su intención o voluntad de nombramiento en alguna de las Notarías vacantes de acuerdo con su inscripción”;

Que el señor Héctor Julio Cruz Casallas, identificado con cédula de ciudadanía número 79284564 de Bogotá, obtuvo setenta y siete punto seiscientos cincuenta (77.650) puntos, en el concurso adelantado para Notarías de primera categoría, ocupando el puesto número cincuenta y cinco (55) de la lista, dentro del Concurso de Méritos Público y Abierto para el

Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, tal como consta en la certificación de 27 de marzo de 2018, suscrita por la Secretaría Técnica del Consejo Superior;

Que dando cumplimiento al Acuerdo número 027 de 2016 y en atención al puntaje obtenido en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, mediante los Oficios números 2016-184 del 24 de noviembre de 2016, 2017-023 del 17 de enero de 2017, 2017-092 del 3 de marzo de 2017, 2017-138 del 28 de marzo de 2017, 2017-259 del 11 de julio de 2017, 2017-533 del 22 de agosto de 2017, 2017-570 del 3 de noviembre de 2017, 2018-004 del 11 de enero de 2018 y 2018-031 del 24 de enero de 2018, la Secretaría Técnica del Consejo Superior informó al señor Héctor Julio Cruz Casallas las notarías vacantes a la fecha de las comunicaciones y manifestación de intención de nombramiento, teniendo en cuenta cada notaría y categoría inscrita, encontrándose en la última comunicación la Notaría Séptima (7) del Círculo Notarial de Ibagué-Tolima;

Que, a su vez, el artículo 2° del Acuerdo número 027 de 2016 prescribe que, “una vez notificada la postulación sobre las Notarías vacantes según lo inscrito y el puesto ocupado en cada caso, el aspirante contará con un término de cinco (5) días hábiles para manifestar su intención o voluntad de nombramiento, en alguna de las notarías vacantes correspondientes estrictamente con las que haya inscrito. Vencido el anterior término, se entenderá desierto el interés sobre las Notarías postuladas en la comunicación, y se continuará con el siguiente aspirante”;

Que en tal sentido, el señor Héctor Julio Cruz Casallas, mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2018, manifestó su intención de ser nombrado en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Ibagué-Tolima;

Que mediante certificación del 27 de marzo de 2018, la Secretaria Técnica del Consejo

Superior informó que “con fundamento en la lista de elegibles conformada por el Acuerdo número 026 del 29 de junio de 2016, publicado el 3 de julio del mismo año en el diario El Nuevo Siglo, el doctor Héctor Julio Cruz Casallas, identificado con cédula de ciudadanía número 79284564 en su calidad de aspirante a ser designado en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Ibagué-Tolima y que le fue postulada mediante Oficio número 2018-031 de fecha 24 de enero de 2018, enviado el 25 de enero del mismo año, es quien debe ser nombrado en propiedad como Notario séptimo del Círculo de Ibagué-Tolima, conforme a la calificación obtenida de setenta y siete punto seiscientos cincuenta (77.650) puntos, ocupando el puesto número cincuenta y cinco (55) de la lista, dentro del Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, el cual fue convocado mediante Acuerdo número 001 del 9 de abril de 2015”;

Que la designación de notarios de primera categoría es competencia del Gobierno nacional;

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 28 del Acuerdo número 001 de 9 de abril de 2015, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, es decir que a la fecha de expedición de este decreto, la lista se encuentra vigente;

Que el señor Héctor Julio Cruz Casallas, identificado con cédula de ciudadanía número 79284564 de Bogotá, actualmente ejerce el cargo de Notario Único en Propiedad del Círculo Notarial de Granada-Meta, nombrado mediante el Decreto número 142 del 13 de abril de 2012, expedido por la Gobernación del Meta;

Que el artículo 150 del Decreto ley 960 de 1970 establece que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazado”;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Nombramiento en propiedad. Nómbrase en Propiedad al señor Héctor Julio Cruz Casallas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79284564 de Bogotá, como Notario Séptimo (7°) del Círculo Notarial de Ibagué-Tolima.

Parágrafo. El señor Héctor Julio Cruz Casallas no podrá separarse del desempeño de sus funciones en el cargo de Notario Único en Propiedad del Círculo Notarial de Granada- Meta, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazado.

Artículo 2°. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá aportar y acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la documentación de ley.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de abril de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil Botero.